



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 25 DE JULIO DE 2.002.

CIRCULAR C. G. P. N° 001 / 2002.

PRODUCIDA POR: SR. CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
C.P.N. JUAN ANDRES BARRIOS

REFERENCIA: INTEGRACION DE LA INFORMACION PRESUPUESTARIA Y DE
TESORERIA, A TRAVES DEL SISTEMA INTEGRADO
PROVINCIAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA -
S.I.P.A.F..

DIRIGIDA A:

- ◆ Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativo Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero.

Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Órgano Rector del Sistema, de Contabilidad Gubernamental, conforme lo determina el Artículo 74° de la Ley N° 4938 y, por lo tanto, competente para emitir normas y procedimientos que aseguren el cumplimiento del objeto del Sistema de Contabilidad Gubernamental, definido en el Artículo 72° de la norma legal antes citada, dispone las siguientes medidas, cuyos objetivos, alcance y demás particularidades se especifican a continuación:

1.- Objetivos

- Asegurar el registro sistemático, en el Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera -S.I.P.A.F.-, de las operaciones que produzcan o afecten la situación económica, financiera y patrimonial de las Jurisdicciones y Entidades, definidas en el alcance de la presente Circular.
- Posibilitar la Integración de la información Presupuestaria y del Tesoro.
- Garantizar la consistencia de la Información Presupuestaria y Financiera contenida en la base de datos del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera - S.I.P.A.F. - de los Órganos Ejecutores.



- Generar información confiable, suficiente y oportuna, que permita exponer, en tiempo y forma, la ejecución presupuestaria de gastos y recursos, en la totalidad de sus etapas.
- Producir información confiable, suficiente y oportuna, que permita exponer, en tiempo y forma, los movimientos y situación del Tesoro.
- Generar la información necesaria para lograr en forma automática, mediante la utilización de los datos contenidos en las bases del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera -S.I.P.AF.-, los reportes que resulten de utilidad para el control y la planificación financiera.
- Lograr información confiable, suficiente y oportuna, que permita la registración contable por el método de la partida doble y, consecuentemente, la emisión de los Estados Contables Básicos de la Administración Central que consolide los Patrimonios Netos de los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social y Empresas del Estado.
- Obtener información confiable, suficiente y oportuna, que permita validar la información contenida en los Estados Contables Básicos.

2.- Alcance

Las disposiciones contenidas en la presente Circular tienen el siguiente alcance:

- Comprende a los Servicios Administrativos Financieros que administran recursos originados en fuentes de financiamiento respecto de las cuales son definidos en la Tabla de Parámetros por Fuentes de Financiamiento del S.I.P.AF., como Recaudador Pagador- y Pagador SXP.
- Las medidas son de aplicación a partir del inicio del Ejercicio Financiero 2002.

3.- Disposiciones a cumplimentar:

3.1.-Registro del N° de formulario generado por el S.I.P.A.F. al efectuar el registro del Pagado o Regularización del mismo (PG- C55):



Al registrar un Cheque o Débito en el Libro Bancos manual, deberán señalar en el detalle, o en el lugar que consideren adecuado, conforme al formato del registro empleado, el número del formulario generado por el Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera -S.I.P.A.F.-, luego de realizado el registro pertinente.

Se deberá verificar que el importe del formulario o formularios generados por el S.I.P.A.F., sea coincidente con el importe total del cheque o débito registrado en el Libro Bancos manual.

El procedimiento antes señalado rige a partir de la notificación de la presente.

Asimismo, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2002 hasta la fecha de notificación de la presente Circular, se deberá cumplir con el procedimiento establecido a través de la misma, en papeles de trabajo, entendiéndose como tales a fotocopias autenticadas de los Libros Bancos manuales, sobre los que se realizará la incorporación de los datos requeridos. Dichos papeles deberán ser conservados en el archivo del Servicio Administrativo Financiero, a disposición de los Organos de Control Interno o Externo que lo requieran.

3.2.- Registro del N° de formulario generado por el S.I.P.A.F., al efectuar el registro de la recaudación o regularización de un recurso:

Al efectuar el registro de la recaudación de un recurso o un crédito por otros conceptos en el Libro Bancos manual, deberán señalar en el detalle, o en el lugar que consideren adecuado, conforme al formato del registro empleado, el número del formulario generado por el Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera - S.I.P.A.F. -, luego de realizado el registro pertinente.

Deberá verificarse que el importe del o los formularios generados a través del S.I.P.A.F., sea coincidente con el importe total del depósito o crédito registrado en el Libro Bancos manual.

El procedimiento antes señalado rige a partir de la notificación de la presente.

Además, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2002 hasta la fecha de notificación de la presente Circular, se deberá cumplir con el



procedimiento establecido a través de la misma, en papeles de trabajo, entendiéndose como tales a fotocopias autenticadas de los Libros Bancos manuales, sobre los que se realizará la incorporación de los datos requeridos. Dichos papeles deberán ser conservados en el archivo del Servicio Administrativo Financiero, a disposición de los Organos de Control Interno o Externo que lo requieran.

3.3.- Correlatividad numérica de los formularios PG - C10 y C55:

A los fines de lograr la correlatividad numérica de los formularios generados por el Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera - S.I.P.A.F., y evitar la alteración de la cronología de los registros, deberán registrar previamente el pago o recaudación en el S.I.P.A.F. para luego proceder al registro de los movimientos en el Libro Bancos manual.

De esta forma, en el Registro manual solo será admisible una numeración creciente, exceptuando el registro de PG aplicados a la cancelación de obligaciones generadas en ejercicios anteriores, por cuanto éstos asumen el último número asignado en dicho ejercicio.

3.4.-Conciliación de Saldos del Libro Bancos manual y de Libro Bancos generados por el S.I.P.A.F. - Organos Ejecutores.-

Contaduría General de la Provincia suministrará un aplicativo para emitir el Libro Bancos del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera - S.I.P.A.F. - por cada cuenta administrada, agregando como saldo inicial, el saldo del Libro Bancos manual al 31 de diciembre de 2001.

Considerando dicho saldo y los movimientos del ejercicio, deberán lograr la coincidencia de saldos de Libros Bancos manuales y del Sistema, al cierre de cada mes.

3.5.-Implementación alternativa de Conciliación de Cheques a través del S.I.P.A.F.

Con el propósito de lograr el control de los cheques emitidos y presentados al cobro en la entidad bancaria girada, el S.I.P.A.F. - Organos Ejecutores - dispone del proceso de Cancelación de Cheques, cuya aplicación deberá



realizarse a partir de los movimientos registrados desde el 01 de enero de 2002.

La implementación de dicho proceso implica cumplir con el siguiente procedimiento:

- En base a los Resumen Bancarios de la cuenta en análisis deberán identificar los cheques ingresados al banco girado.
- Ingresar a la opción de cancelación de cheques señalando la cuenta en análisis y cancelar los cheques identificados en el Resumen Bancario.
- Listar los cheques no cancelados y verificar que la suma total de los mismos sea coincidente con el total informado como cheques pendientes de ingreso al banco, en la Conciliación Bancaria realizada sobre la base del Libro Bancos manual.
- El listado antes señalado constituye documentación de respaldo para validar la consistencia de la conciliación bancaria.

3.6.- Ajustes de partidas pendientes de conciliación al 30 de agosto de 2002

Deberán analizar las conciliaciones bancarias de cada cuenta bancaria administrada, efectuando los ajustes que correspondan con el propósito de lograr, al 31 de agosto de 2002, las conciliaciones bancarias que contengan como únicas partidas válidas los cheques y depósitos pendientes de ingresos al banco por una cuestión temporal atinente a la fecha de cierre, considerando para los primeros una antigüedad en la fecha de vencimiento no superior a los 30 días.

3.7.- Control del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular

En función a la competencia que es propia, y a los fines de asegurar el logro de los objetivos propuestos, Contaduría General de la Provincia controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Circular, notificando a los responsables de las observaciones formuladas, e intimando, si así correspondiera, a proceder conforme lo determinado en la normativa.

En caso que esta Contaduría General de la Provincia advierta la reiteración



de observaciones por falta de cumplimiento a lo dispuesto, y que afecte el logro de las metas establecidas en la presente Circular, sugerirá a los Organos Rectores competentes, la modificación de los parámetros de las Fuentes de Financiamiento relacionadas con las cuentas bancarias motivos de las observaciones, asignando como pagador a Tesorería General de la Provincia, lo que implica que dicho Organismo será el responsable del registro financiero y de la administración de los recursos relacionados a la fuente de financiamiento que se modifica.

4.- Medidas Transitorias:

4.1.- Los Servicios Administrativos Financieros deberán disponer de los Libros Bancos manuales con los requisitos establecidos en el punto 3, hasta el día 30 de agosto de 2002.

4.2.- Hasta el 30 de agosto de 2002 deberán incorporar los ajustes pertinentes a fin de lograr, a esta fecha, un idéntico saldo en los registros manuales y del sistema.

4.3.- A partir del 01 de septiembre de 2002, los Servicios Administrativos Financieros deberán disponer, en forma paralela, de los Libros Bancos generados por el S.I.P.A.F. y de los Libros Bancos manuales, verificando en forma permanente la coincidencia de los movimientos registrados y los saldos de los mismos, requisitos que revisten el carácter de imprescindibles para lograr el reemplazo de los registros manuales por los generados por el Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera - S.I.P.A.F. - Organos ejecutores -, a partir del 01 de octubre de 2002.

4.4.- En concordancia con lo señalado en los puntos anteriores, al 31 de septiembre de 2002, las conciliaciones bancarias deberán ser respaldadas por ambos registros - manuales y del sistema-.

4.5.- Personal profesional del Departamento Unidad Informática de Contaduría General de la Provincia, generará un proceso especial para "marcar" como conciliados todos los cheques con fecha imputable a los



ejercicios anteriores al 2001, excepto aquellos valores pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2001, y que se encuentren señalados en las conciliaciones a dicha fecha.

La afectación de los cheques como ingresados al Banco solo tiene como objetivo el de facilitar la implementación de la operatoria prevista en el sistema, por lo que dicho proceso no implica la verificación de ingreso de los valores al Banco.

5.- Reemplazo de los Registros Manuales de Libros Bancos, por Libros Bancos generados a través del S.I.P.A.F. - Organos Ejecutores-

Hasta el 30 de setiembre de 2002, en los Servicios Administrativos Financieros coexistirán los Libros Bancos manuales y los generados por el Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera -S.I.P.A.F.-. Así, a partir del día 01 de octubre de 2002, a efectos de cumplir con los registros de los movimientos de fondos exigidos por las normativas vigentes, solo será válido y reconocido como registro formal el Libro Bancos generado por el Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera - S.I.P.A.F. - Organos Ejecutores-, emitido conforme al aplicativo suministrado por Contaduría General de la Provincia; prescindiendo, en consecuencia, del Libro Bancos manual.

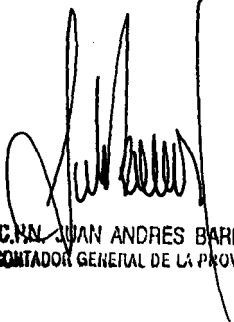
A los fines señalados precedentemente, los responsables de los Servicios Administrativos Financieros deberán cumplir, en forma perentoria, con las tramitaciones necesarias ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en orden a obtener la autorización correspondiente para la implementación de los registros, a través de los Libros Bancos generados por el S.I.P.A.F..

6.-Asistencia Técnica

Contaduría General de la Provincia, a través del personal profesional del Departamento Contabilidad, se abocará a la resolución de las consultas realizadas por los organismos alcanzados por la presente Circular, a fin de garantizar el cumplimiento, en tiempo y forma, de las medidas en ella establecidas.

Atentamente.




C.N.L. JUAN ANDRÉS BARRIOS
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA